

Tema 3. Cantos de trabajo en el folclore de Fuerteventura y canciones infantiles en el folclore de Fuerteventura.

Tema 4. Descripciones de algunas manifestaciones tradicionales relacionadas con el folclore: ranchos de ánimas, bailes de taifas y velorios de paridas.

Tema 5. Descripción general del timple. El sonido del timple: tesitura y afinación.

Tema 6. Exposición sobre como impartir una clase de iniciación al folclore. (Práctico).

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Referencia a la Base Octava de las Bases Generales:

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en ofertas de empleo) la presente convocatoria y bases específicas.

Tercero. Conceder un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para la presentación de solicitudes.

Cuarto. La correspondiente Resolución se dará traslado a los Servicios de Intervención, Recursos Humanos y al Pleno a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competencia para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido

dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puerto del Rosario, a ocho de junio de dos mil veinte.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES, FORMACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, Víctor Modesto Alonso Falcón.

14.157

ANUNCIO

2.460

Mediante Resolución Número CAB/2020/2222 de fecha 06 de junio de 2020 del Consejero Insular de Área de Bienestar Social, Formación y Recursos Humanos se ha procedido a aprobar la siguiente convocatoria para la creación de lista de reserva mediante el sistema selectivo de concurso-oposición para cubrir interinidades de plazas de la plantilla de Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, de Oficial – Maquinista según plaza/puesto vacante en la Plantilla y la Relación de Puestos de trabajo de la Corporación de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Fuerteventura”, aprobado por el Pleno de fecha 19 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 79, de fecha 3 de julio de 2017, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95, de fecha 9 de agosto de 2017.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE OFICIAL 1º MAQUINISTA PARA CUBRIR NOMBRAMIENTOS DE CARÁCTER INTERINO O CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases específicas y por las “Bases Generales de han de regir las convocatorias públicas para la provisión de funcionario interino de plazas vacantes”, aprobadas mediante Decreto del Consejero de Personal el día 27 de marzo de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 46 de fecha 7 de abril de 2008, modificadas mediante Decreto del Consejero de Recursos Humanos de fecha 11 de septiembre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 120 de fecha 18 de septiembre de 2013 y modificadas por Resolución del Consejero de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos de fecha 3 de junio de 2020.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen como objeto la selección de personal para crear una lista de reserva de Oficial 1ª Maquinista a los efectos de su nombramiento interino o contratación temporal y contratación de relevo por jubilación parcial (en este último caso en el momento del nombramiento o contratación temporal el trabajador deberá estar en situación de desempleo), así como reunir cualquier otra circunstancia que precise la normativa específica de aplicación en las plazas, puestos o categorías profesionales que se determinen en el momento del llamamiento, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que demande el Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, así como la cobertura de vacantes hasta que estas sean cubiertas por el procedimiento definitivo, de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos”, aprobado por el Pleno de fecha 19 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 79, de fecha 3 de julio de 2017, publicada su aprobación definitiva en

el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95, de fecha 9 de agosto de 2017.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS/PUESTOS

Denominación: Oficial - Maquinista

Grupo de clasificación C, Subgrupo C2

MODALIDAD DE CONTRATO O NOMBRAMIENTO INTERINO SEGÚN LA PLAZA/PUESTO A OCUPAR EN EL MOMENTO DEL LLAMAMIENTO:

Las recogidas para el personal funcionario en el artículo 10 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y para el personal laboral temporal del Real Decreto 2/2015 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores las modalidades previstas en la legislación laboral (obra o servicio determinada, acumulación de tareas, interinidad para sustitución del titular o interinidad por vacante hasta la provisión del puesto con carácter definitivo).

DURACIÓN DE NOMBRAMIENTO /CONTRATO LABORAL:

La duración, será en función del contrato de trabajo o nombramiento que se concierte según el llamamiento.

TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA:

Oficial 1ª: Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Título de Formación Profesional FP 1 o titulación equivalente.

Además, deberá acreditar estar en posesión de los siguientes certificados o titulaciones:

- Oficial 1º maquinista:

- Permiso de Conducir B

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La instancia establecida por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura deberá entregarse cumplimentada con la documentación a presentar a través de la Sede Electrónica de esta Administración (<https://sede.cabildofuer.es/>) habilitándose para ello el procedimiento electrónico para todas las convocatorias de selección de personal.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los establecidos en la Base Tercera de las Bases Generales que han de regir la convocatoria de funcionario interino por vacante del Cabildo de Fuerteventura.

MÉRITOS A VALORAR:

Se valorarán según lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases por las que se regirá el proceso de selección.

El sistema selectivo será el concurso-oposición ya que al tratarse de nombramientos o contratos temporales se estima necesario valorar la formación y la experiencia profesional de los aspirantes, para poder realizar las tareas del puesto de trabajo, dada la necesidad de su ejecución y la temporalidad de la actividad a desarrollar. La valoración de los méritos se realizará una vez superada la fase de oposición.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Para la presentación de las instancias deberán aportar, además de la documentación establecida en la Base Cuarta “Solicitudes” de las Bases Generales, los siguientes documentos junto con los que se especifican para cada categoría:

* Declaración Responsable en la que el/la aspirante manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el punto Tercero – apartado A) REQUISITOS GENERALES, punto “e” de dichas Bases: “No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban

en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.”

DERECHOS DE EXAMEN:

Los aspirantes deberán abonar los siguientes importes por derecho de examen, según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 98, el viernes 30 de julio de 2010:

- Grupo C Subgrupo C2: 25,00 euros.

En el momento de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, los interesados deberán acompañar la autoliquidación de la tasa, así como justificante del ingreso de la cuota que corresponda. No será tramitada ninguna solicitud de inscripción para participar en las pruebas selectivas que no haya acreditado el pago de la tasa o justificando documentalmente de estar incurso en alguna de las circunstancias que permiten quedar exento del pago de tasas.

El ingreso se realizará en la cuenta número ES38-2038-7224106400005324 de Bankia.

REFERENCIA A LA BASE SEXTA DE LAS BASES GENERALES

El Tribunal Calificador para esta convocatoria quedará regulado según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

REFERENCIA A LA BASE SÉPTIMA DE LAS BASES GENERALES

Sistema Selectivo Concurso-Oposición

Ejercicio teórico-práctico:

Consistirá en realizar un tipo test con las siguientes preguntas según grupo de clasificación:

Subgrupo C2: 20 preguntas/ tiempo estimado 50 minutos.

Las preguntas serán sobre el temario especificado en la convocatoria y cada pregunta tendrá la misma valoración y las preguntas incorrectas restarán 0,10 a la puntuación total obtenida. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al segundo ejercicio.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico relacionado con el contenido del temario, durante el período máximo de 45 minutos. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

TEMARIO OFICIAL MAQUINISTA

Tema 1. El motor. Definición. Tipos. Elementos del motor. Partes fijas y móviles del motor. Definición.

Tema 2. Elementos básicos de seguridad de la máquina: cadenas, neumáticos, frenos, dirección.

Tema 3. Puntos de engrase de un tractor de cadena, retroexcavadora, etc., ... Frecuencia.

Tema 4. Señalización. Prioridad entre señales. Aplicación de las Señales. Tipos y significados de las señales de circulación. Señales en los vehículos. Marcas viales.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

REFERENCIA A LA BASE OCTAVA DE LAS BASES:

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios

y en la página web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en ofertas de empleo) la presente convocatoria y bases específicas.

Tercero. Conceder un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para la presentación de solicitudes.

Cuarto. La correspondiente Resolución se dará traslado a los Servicios de Intervención, Recursos Humanos y al Pleno a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Alzada será de TRES MESES. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puerto del Rosario, a ocho de junio de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES, FORMACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, Víctor Modesto Alonso Falcón.